



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**

Entre los Suscritos a saber, de una parte, **EMPRENDETRES S.A.S., NIT. 930.165.232-9**, Empresa prestadora de Servicios de Internet, Legalmente Representada por **DANIELA TERRAZA**, quien para los efectos del presente contrato en adelante se llamará **LA EMPRESA**; y de la otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad e identificado con la C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien para los efectos del presente contrato en adelante se llamará **EL USUARIO**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - INTERNET**, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, en las Resoluciones 3066 de 2011 y 5151 de 2017 “Por la cual se establece el modelo de contrato único de prestación de servicios fijos de telefonía, internet y/o televisión por suscripción, se modifican los artículos 2.1.3.2, 2.1.10.3. y 2.1.10.5 del Capítulo 1 del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3 del Título “Anexos Título II” de la Resolución 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”, todas las anteriores expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen; y en especial, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la prestación al usuario de servicios de comunicaciones, como Internet, en condiciones de calidad y eficiencia, a cambio de un precio en dinero, pactado de acuerdo con lo previsto en la Ley 1341 de 2009, la regulación y reglamentación que expidan la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio, cada uno de ellos en la órbita de su competencia y las cláusulas del presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios contratados se establecerá de conformidad con las tarifas correspondientes al servicio y plan escogido por el usuario. A dicha suma se le agrega el IVA en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, según sea el caso. **EMPRENDETRES S.A.S.** realizará, por mensualidades, los cobros derivados de la prestación del servicio. Dichos valores se incorporarán en

la factura de servicios que expida **EMPRENETRES S.A.S.** Los pagos deberán realizarse de acuerdo con la fecha límite establecida en la factura.

**TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será definida por ambas partes. Dicho plazo se pacta por una vez, a excepción de trasladar el servicio a otra dirección, el **USUARIO** deberá asumir el costo de instalación en su totalidad, sin perjuicio de las prórrogas automáticas que se realicen, aceptado **EL USUARIO** la “**CLÁUSULA DE PERMANENCIA Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA**” propia de este tipo de contratos. El término del presente contrato se contará a partir del momento en que se instalen los servicios solicitados, fecha que se indicará en el **ACTA DE INSTALACIÓN** suscrita por el funcionario de **EMPRENETRES S.A.S.**

**CUARTA.- DERECHOS DE EMPRENETRES S.A.S.:** Son derechos de **EMPRENETRES S.A.S.:**

**01.** Recibir el pago oportuno de los servicios prestados al usuario, conforme a las tarifas pactadas.

**02.** Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del usuario, derivada de la conexión o prestación del servicio y demás conceptos, o de las revisiones y controles solicitados por el usuario, conforme a la normatividad vigente.

**03.** Interrumpir en forma programada la prestación del servicio, en los términos del artículo 34 de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

**04.** A suspender y a terminar el contrato de prestación de servicios de comunicaciones, por incumplimiento del usuario, en los eventos establecidos en el contrato y en la Ley.

**05.** Ejercer las acciones de cobro prejurídico y jurídico de las obligaciones en mora, de conformidad a lo previsto en el presente contrato y en la Ley.

**06.** Cobrar por la vía extrajudicial y/o judicial al **USUARIO** el daño o NO entrega de los bienes y equipos dados en comodato con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyéndose su valor, más el IVA correspondiente y demás perjuicios causados, conforme a los precios vigentes a la fecha en que se haga efectivo el pago.

**07.** Los demás derechos previstos en el presente contrato y en la normatividad vigente.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:** Son obligaciones del usuario:

**01.** Pagar oportunamente las facturas que expida **EMPRENETRES S.A.S.**, por los servicios prestados. Hacer uso adecuado de las redes, de los bienes o equipos terminales requeridos para la prestación de los servicios de comunicaciones, de acuerdo con lo pactado en el contrato de prestación de servicios y lo establecido en la normatividad vigente.

**02.** Cumplir con los compromisos contractuales, en especial, el pago oportuno de las facturas.

**03.** Hacer uso de la información suministrada por los proveedores para los efectos de la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.

**04.** Abstenerse de hacer uso indebido de los servicios de comunicaciones o de hacer uso de los servicios para fines diferentes para los cuales fueron contratados, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, frente a lo cual en caso de incumplimiento, **EMPRENETRES S.A.S** procederá a la terminación del contrato, garantizando en todo caso el derecho de defensa del usuario.

**05.** Informar a **EMPRENETRES S.A.S** sobre cualquier interrupción, deficiencia o daño ocurrido en las instalaciones o infraestructura de las comunicaciones sobre los cuales tenga conocimiento y ha adoptar las acciones sugeridas por **EMPRENETRES S.A.S** , con el fin de preservar la seguridad de la red y las comunicaciones.

**06.** Cumplir con los procedimientos que diseñe **EMPRENETRES S.A.S** en materia de recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos necesarios para la prestación del servicio contratado, que se encuentren en desuso, con el objeto de preservar y proteger el medio ambiente.

**07.** Utilizar equipos homologados, cuando dicha homologación sea obligatoria de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o equipos que no requieran homologación pero que en todo caso no pongan en riesgo la seguridad de la red o la eficiente prestación del servicio.

**08.** En caso de pérdida, hurto o deterioro no imputable al uso natural de los bienes y equipos entregados con ocasión del presente contrato, responder y pagar en forma inmediata su valor más el IVA correspondiente, conforme a los precios vigentes a la fecha en que se haga efectivo el pago

**09.** Cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos por **EMPRENETRES S.A.S**, de conformidad con la modalidad del servicio contratado.

**10.** Facilitar el acceso al inmueble a las personas debidamente autorizadas por **EMPRENETRES S.A.S** para efectuar revisiones a las instalaciones internas.

**11.** Responder por cualquier anomalía, fraude o adulteración que se encuentre en las acometidas, así como por las variaciones o modificaciones que sin autorización de **EMPRENETRES S.A.S** se hagan en relación con las condiciones del servicio contratado.

**12.** Proporcionar a las instalaciones internas, y equipos en general, el mantenimiento y uso adecuado con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio contratado.

**13.** Informar de inmediato a **EMPRENETRES S.A.S** sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones internas, o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios y/o en el sistema de información comercial.

**14.** Cumplir con el pago oportuno de los aportes por conexión y de las facturas de cobro expedidas por **EMPRENETRES S.A.S**. En caso de no recibir oportunamente la factura de cobro, deberá dar aviso al operador dentro de un término prudencial; no obstante, deberá solicitar un duplicado y proceder a efectuar el pago, por cuanto el hecho de no recibir la factura, por causas no imputables a **EMPRENETRES S.A.S**, no lo exonera del pago.

**SEXTA.- CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL USUARIO Y DEL OPERADOR:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en la Resolución 3066 de 2011 y en la normatividad vigente, constituye causal de incumplimiento del mismo, tanto para el usuario como para **EMPRENETRES S.A.S**, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las partes, la otra podrá hacer uso de las acciones que establezca el presente contrato.

**SEPTIMA.- INTEGRACIÓN:** Hacen parte de este contrato no solo las estipulaciones escritas en él, sino además las contenidas en la Ley 1341 de 2009, en las Resoluciones 3066 de 2011 y 5151 de 2017 emitidas por la CRC, y en las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen; y se interpretarán conforme a los Principios Rectores de Favorabilidad, Calidad,

Libre Elección, Buena Fe, Información, Protección al Medio Ambiente y Protección de Datos Personales establecidos en el Capítulo I de la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

**OCTAVA.- DECLARACIONES:** En el caso de que el **USUARIO** sea parte actora o demandada en cualquier juicio, litigio o controversia con los proveedores de información, o con cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con las redes de información, declara que mantendrá indemne de tales juicios o litigios a **LA EMPRESA** declara que respetará y acatará todas las normas sobre derechos de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de ordenador y bases de datos vigentes en Colombia y en todos los países enlazados por el servicio de Internet. El **USUARIO** declara que renuncia a cualquier acción en contra de **LA EMPRESA**, por cualquier circunstancia que dé origen a un reclamo por daños y perjuicios en su contra o de terceros, originados por el uso de cualquiera de los servicios que brinda **LA EMPRESA**.

**NOVENA.- JURISDICCION.-** En caso de controversia las partes renuncian al fuero y domicilio, y se someten a elección de **LA EMPRESA**, a los siguientes procedimientos: Procedimiento Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C según la ley de Arbitraje; o. Al trámite ejecutivo, o al trámite verbal sumario; y a los Jueces de lo Civil con jurisdicción en la ciudad de Bogotá.

**DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: EL SUSCRIPTOR** acepta y se obliga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden. La aceptación de **LA EMPRESA** estará dada por el servicio que provea al **USUARIO** a través de su red o Internet, aceptación que tendrá como respaldo la carta de aceptación del servicio contratado, debidamente firmada por el **USUARIO**.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo expuesto, las partes firman por duplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Por LA EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
**EL USUARIO**